

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 54

ESTADO-PARI-0022

ESTADO PARI No. 0022-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de febrero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S	4	14-02-2024	A-PARI-091	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de CASAMOTOR S.A.S, identificada con Nit 8130008986, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 241225705 del 12 de febrero de 2024. Así mismo, el 12 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de CASAMOTOR S.A.S, identificada con Nit 8130008986, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8130008986240212145331. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° JC5-08121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV de 2022, para el mineral de ARCILLA FERRUGINOSA, allegados en ceros, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión JC5 - 08121.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 54

					REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° JC5-08121 bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual del 2023, toda vez que revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° JC5-08121 bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CONMINAR a la sociedad CASAMOTOR S.A.S, para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No. 0056 del 14 de febrero de 2023, de acuerdo con lo concluido en concepto técnico PAR-I No. 49 del 8 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra desamparado desde el 10 de junio de 2022, toda vez que revisada la plataforma AnnA Minería no se la presentación de la póliza minero ambiental. 2. CONMINAR a la sociedad CASAMOTOR S.A.S, para que de manera inmediata de cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Autos PARI Nos. 690 de 6 de junio de 2020 y 754 de 16 de septiembre de 2021 y Auto PARI No. 0056 del 14 de febrero de 2023, en cuanto a la presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO). 3. CONMINAR a la sociedad CASAMOTOR S.A.S, para que de manera inmediata de cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Autos PARI Nos. 754 de 16 de septiembre de 2021 y Auto PARI No. 0056 del 14 de febrero de 2023, en cuanto a la presentación de la licencia Ambiental o certificación reciente de su trámite (no mayor a 90 días). 4. CONMINAR a la sociedad CASAMOTOR S.A.S, para que de manera inmediata de cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Autos PAR-I No. No. 754 de 16 de septiembre de 2021, PAR-I No. 0642 del 7 de junio de 2022 y Auto PARI No. 0056 del 14 de febrero de 2023, referente a la presentación de los formatos básicos mineros anuales del 2019 y 2020.
--	--	--	--	--	--

					5. CONMINAR a la sociedad CASAMOTOR S.A.S, para que de manera inmediata de cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante, Resoluciones VSC No. 000247 del 26 de marzo 2019; VSC No. 000853 del 27 de septiembre de 2019 y Auto PARI No. 0056 del 14 de febrero de 2023, correspondientes a una multa por 15 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. 6. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 041 del 23 enero de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIR-10231	ALBERTO MONTOYA BARRAGAN	5	14-02-2024A-PARI-092	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL No se realiza verificación de capacidad legal del señor ALBERTO MONTOYA BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.178.856, Titular del Contrato de Concesión No. IIR-10231, teniendo en cuenta la declaratoria de Caducidad y Terminación del Contrato mediante Resolución VSC No. 000343 de 30 de abril de 2019, con constancia ejecutoria del 15 de septiembre de 2020. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. IIR-10231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 072 del 08 de febrero de 2024: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 072 del 08 de febrero de 2024. 2. INFORMAR que, en el presente acto administrativo no se acogen las recomendaciones contenidas en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PAR-I No. 072 del 08 de febrero de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 54

						- Referente a informar al Grupo Cobro Coactivo de la Oficina Asesora del pago allegado por el titular, correspondiente a los saldos faltantes por Canon Superficial de Segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje junto con los intereses generados por mora, se tiene que la Oficina Asesora Jurídica Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto No. 582 del 31 de octubre de 2023, declaró la terminación del proceso persuasivo IIR-10231 adelantado por en contra del señor ALBERTO MONTOYA BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.178.856. - Del incumplimiento por parte del titular minero, referente a la no presentación de la Póliza Minera Ambiental Póliza por tres años más a partir de la terminación de la concesión con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, es menester indicar que, el 15 de septiembre de 2023, venció el termino de los 3 años para constitución de póliza de garantía de cumplimiento. 3. INFORMAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a la inscripción de la en Resolución No. 000343 del 30 de abril de 2019, ejecutoriado y en firme 15 de septiembre de 2020 (según constancia de ejecutoria No. CE-VSC-PAR- I – 093 del 20 de octubre de 2020), por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N°IIR-10231, a fin de que procedan a la desanotación del área del visor geográfico en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERIA-. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-152	LUIS AURELIO ALEMÁN ARÉVALO	5	14-02-2024	A-PARI-093	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL No se realiza verificación de capacidad legal del señor LUIS AURELIO ALEMÁN ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.130.944, Titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, teniendo en cuenta la declaratoria de Caducidad y Terminación del Contrato mediante Resolución VSC No. 000429 de 21 de septiembre de 2023, con constancia ejecutoria del 06 de diciembre de 2023. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. GC9-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 81 del 09 de febrero de 2024.

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor LUIS AURELIO ALEMÁN ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.130.944, Titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, para que, constituya y presente Póliza Minero Ambiental por el termino de tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 81 del 09 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 81 del 09 de febrero de 2024. 2. RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. GC9-152 que debe abstenerse de realizar actividades de infraestructura, mineras o de contar con equipos mineros, dentro del área del título minero. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJJ-14001	EDGAR IVAN SAAVEDRA PINZÓN MARCO TULIO PEÑARANDA PEREZ	4	14-02-2024	A-PARI-094	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. IJJ-14001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 0044 del 09 de febrero de 2024. 2. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-14001 que, deben abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras - PTO debidamente aprobado y con el licenciamiento ambiental por parte de la Corporación competente.

					3. CONMINAR a titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-14001 para que den cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 144 del 22 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 20 del 23 de marzo de 2023, mediante el cual se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 133 del 03 de marzo de 2023. 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-14001 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto al siguiente incumplimiento; toda vez que, habiendo sido requerido BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, no se evidencia su cumplimiento: - Del AUTO PAR-I No. 1056 del 19 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0063 del 20 de diciembre de 2022, referente a la presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	3	14-02-2024 A-PARI-095	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IK1-11441X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión mediante la plataforma ANNA-MINERIA. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 018 del 01 de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 018 del 01 de febrero de 2024.

						2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X que en acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 “Por medio del cual se requiere la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020” 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X que en acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del requerimiento impuesto en Auto PAR-I No. 1344 del 21 de diciembre de 2023 frente a la presentación de Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IK1-11441X. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO, RICARDO OLAYA FAJARDO Y ROMEL CONEO GARCIA	3	14-02-2024	A-PARI-096	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0321-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0321-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 034 del 08 de febrero de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0321-73 que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.

						3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0321-73 que por acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto al incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad de los Autos PAR-I No. 742 del 13 de septiembre de 2021 y PAR-I No. 163 del 23 de marzo de 2023 donde se requiere allegar la póliza minero ambiental, igualmente informando del incumplimiento en Auto PAR-I No. 1026 del 06 de diciembre de 2023. 4. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0321-73, a fin que de manera inmediata cumpla con el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PAR-I No. 1292 del 15 de diciembre de 2023, notificado en estado juridico No. 120 del 18 de diciembre de 2023, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023. 5. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0321-73 a fin que de manera inmediata cumpla con el requerimiento realizado bajo apremio de multa del Auto PAR-I No. 083 del 23 de febrero de 2023 referente a que allegue los complementos y ajustes del Plan de Gestión Social del título minero allegado mediante radicado No. 20221002090912 del 27 de diciembre de 2022. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 0321-73. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19221	ÁNGEL GÓMEZ ARISTIZABAL	2	14-02-2024	A-PARI-097	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 19221 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19221 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 037 del 26 de enero de 2024. 2. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 19221.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 54

					3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-155	BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y OTROS	3	14-02-2024 A-PARI-098	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HB8-155 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB8-155 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 039 del 09 de febrero de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB8-155 que deben abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con Programa de Trabajos y obras – PTO aprobado y con el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09131	ANDREA MOLANO AVENDAÑO FREDY LUNA ANDRADE	5	14-02-2024 A-PARI-099	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. ICQ-09131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					APROBACIONES 1. DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos efectuados a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09131 mediante Auto PAR Ibagué No. 0359 del 5 de marzo de 2020, el cual acogió el Informe de Visita de Seguimiento No. 067 del 24 de febrero de 2020. Lo anterior, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 40 del 09 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09131 para que, continúen con la elaboración e implementación de los procedimientos de trabajo seguro. Lo anterior de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 40 del 09 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09131 para que, elaboren el plano de riesgos. Lo anterior de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 40 del 09 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 40 del 09 de febrero de 2024. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0365-73	MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTRO	6	14-02-2024A-PARI-0100	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. 0365-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73 para que, continúe con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Lo anterior de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 59 de 10 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73 para que, Actualice el Plan de Emergencias. Lo anterior de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 59 de 10 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0365-73 para que, Actualice los planos y registros de los avances en las labores de explotación. Lo anterior de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 59 de 10 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 54

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 59 de 10 de febrero de 2024. RECOMENDAR al titular minero continuar con la adecuación de los tres subniveles (bancos) en los frentes de explotación y su perfilamiento con el objetivo de disminuir la altura de los taludes y su inclinación, de tal manera que se disminuya el riesgo de desprendimiento de roca y se garantice la seguridad de los trabajadores. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17888	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	14-02-2024 A-PARI-0101	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. 17888, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que una vez inicie las actividades mineras deberá dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto". INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 61 del 12 de febrero de 2024. RECORDAR a la sociedad titular que, debe abstenerse de adelantar actividades mineras en el área del título, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental emitida por la Autoridad competente. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 17888 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 54

					2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-161	BRANDON MARLOWE FOKKEN	4	14-02-2024 A-PARI-0102	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FDU-161 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° FDU-161, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la undécima (11) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 19 de abril de 2023 hasta el 18 de abril de 2024. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado al igual que el licenciamiento ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA. INSTAR al titular para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0966 del 09 de agosto de 2019 y Auto PAR-I No. 205 del 23 de febrero de 2021, referente a la presentación del Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL N° 015 del 31 de enero de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 54

					6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA	4	14-02-2024 A-PARI-0103	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LLT-16451 se realizan las siguientes recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que debe estar al día con las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión como son, póliza minero ambiental vigente, Formatos Básicos mineros, Formularios de Regalías, y actualización de Recursos y Reservas 2. INSTAR al titular para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PARI 421 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 60 del 28 de julio de 2023, que acogió el Concepto Técnico No. PAR-I No. 380 del 21 de julio de 2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL N° 047 del 09 de febrero de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMAN	4	14-02-2024	A-PARI-0104	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° EJV-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al Contrato de Concesión No. EJV-152 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente el Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite con fecha de expedición inferior a los 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que deben mantenerse al día las obligaciones contractuales del título minero y abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto se obtenga el instrumento ambiental. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL N° 051 del 09 de febrero de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
				14-02-2024	A-PARI-0105	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° JB1-16051 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 54

					REQUERIMIENTOS REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° JB1-16051, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente los preoperacionales de la maquinaria usada en el proyecto minero. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° JB1-16051, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue la socialización de los procedimientos de trabajo seguro que implementan en la actividad minera. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL N° 054 del 09 de febrero de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	3	14-02-2024 A-PARI-0106	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° IKS-11581 se realizan las siguientes recomendaciones a la titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL N° 056 del 09 de febrero de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 54

					3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKO-082	AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. Y KAREN DANIELA ROMERO RICO	14-02-2024	A-PARI-0107	El día 21 de noviembre de 2023, mediante radicado N° 20231002745362, los titulares del Contrato de Concesión No. GKO-082, allego Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 17 del 11 de enero de 2023, determinando que el mismo es técnicamente NO CUMPLE, requiriendo correcciones y/o adiciones. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. GKO-082 con el radicado N° 20231002745362 del 21 de noviembre de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 17 del 11 de enero de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, la las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y reservas minerales, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico No. PAR-I No. 17 del 11 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente"

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 17 del 11 de enero de 2023. 2. RECORDAR a la titular del Contrato de concesión No. GKO-082, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. GKO-082, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	14-02-2024	A-PARI-0108	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14998568, se evidenció que: Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 13 de febrero de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 55387131724. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14998568; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 241337980 del 13 de febrero de 2024. Así mismo, el 13 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14998568, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 14998568240213172619.

					Así mismo, el 13 de febrero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14998568, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCF-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro de filón correspondientes al I trimestre del año 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro de filón correspondientes al II trimestre del año 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro de filón correspondientes al III trimestre del año 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024. 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro de filón correspondientes al IV trimestre del año 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024. 5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro de filón correspondientes al I trimestre del año 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 54

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que presente los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019 para el mineral de oro, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores <u>El anterior requerimiento se efectúa considerando que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019 para mineral oro allegados mediante radicado No. 20231002306702 del 01 de marzo de 2023 y radicado No. 20231002306722 del 01 de marzo de 2023, no se encuentran allegados en debida forma de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024.</u> 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que presente los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020 para el mineral de oro, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 54

					La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores <u>El anterior requerimiento se efectúa considerando que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020 para mineral oro allegados mediante radicado No. 20231002306632 del 01 de marzo de 2023, no se encuentran allegados en debida forma de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024.</u> 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que presente los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021 para el mineral de oro, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores <u>El anterior requerimiento se efectúa considerando que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021 para mineral oro allegados mediante radicado No. 20231002306662 del 01 de marzo de 2023, no se encuentran allegados en debida forma de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024.</u> 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, para que presente los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:
--	--	--	--	--	---

					https://serenita.annm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMA al titular que una vez allegados los requerimientos efectuados mediante el presenta Acto Administrativo de tramite referente a los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019, 2020 y 2021, se efectuara pronunciamiento de fondo respecto a lo requerido Auto PARI No. 04 del 11 de enero de 2022, notificado en estado juridico No. 0001 del 12 de enero de 2022 en cuanto a <u>allegar la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO acorde a los volúmenes de explotación que ha venido extrayendo del mineral Oro, toda vez que acorde a lo aprobado mediante Auto PAR-I No. 905 del 02 de octubre de 2014 se tiene estipulada una producción anual de 5.400 gramos de Oro, pero al verificar los volúmenes de producción reportados en los formularios de regalías y los formatos básicos mineros para los años 2018, 2019, y 2020 se evidencia una sobre explotación del mineral Oro, la cual supera los volúmenes aprobados, y hace necesario requerir la modificación del PTO.</u> 2. CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energia y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024 se concluye que el Contrato de Concesión No. GCF-081, se clasifica como PEQUEÑA minería. 3. INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada a través del aplicativo ANNA Minería con radicado No. 72303-0 del 16 de mayo de 2023, ya fue objeto de evaluación y que ésta será notificada en debida forma a través del mismo aplicativo. 4. INFORMAR al titular minero que los Formatos básicos semestral de 2019 y anuales de 2020, 2021 y 2022, fueron evaluados en el aplicativo ANNA Minería y serán notificados en debida forma, además, de recordarle que los ajustes modificaciones y/o correcciones deberán presentarse a través del mismo aplicativo de ser el caso. 5. INFORMAR que en próxima Visita de Fiscalización se verificara el cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARI No. 488 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado juridico No. 26 del 24 de mayo de 2022, el cual coge informe de inspección de fiscalización PARI No. 026 del 18/02/2022 6. INFORMAR al titular que, el Formato Básico Anual correspondiente al periodo enero- diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros dias del mes de febrero 2024. 7. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros dias hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024
--	--	--	--	--	--

					8. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 69 del 08 de febrero de 2024. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ SUAREZ ADOLFO CASTILLA LOSADA	5	14-02-2024 A-PARI-0109	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores ADOLFO CASTILLO LOSADA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12188784 y OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93087868, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores ADOLFO CASTILLO LOSADA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12188784, se evidencia que se encuentra registrada <u>INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 DE 1993 ART 8, NUM 1 LIT. D registrada con numero 201281603, con fecha de inicio 29 de julio de 2020 y fecha de finalización 28 de julio de 2025</u> de acuerdo con Certificado No. 241343128 del 13 de febrero de 2023 y OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93087868; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 241343608 del 13 de febrero de 2023. Así mismo, el 13 de febrero de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores ADOLFO CASTILLO LOSADA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12188784 y OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93087868 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12188784240213183045 y 93087868240213183104 respectivamente. En igual sentido, el 13 de febrero de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores ADOLFO CASTILLO LOSADA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12188784 y OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93087868, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDL-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 74 del 09 de febrero de 2024:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 54

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor ADOLFO CASTILLO LOSADA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12188784, en calidad titular del Contrato de Concesión No. JDL-14581 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con Certificado No. 241343128 del 13 de febrero de 2023 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14581, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 74 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14581, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 74 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares que en acto administrativo separado se efectuara pronunciamiento respecto de los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico PAR-I N° 74 del 09 de febrero de 2024, respecto de los requerimientos efectuados mediante Auto PARI No. 251 del 25 de abril de 2023, notificado en estado jurídico No. 0030 del 26 de abril de 2023. 2. INFORMAR al titular que, el Formato Básico Anual correspondiente al periodo enero- diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024. 3. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 54

						4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 74 del 09 de febrero de 2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-RKM-080021X	ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES Y OTROS		14-02-2024	A-PARI-0110	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-080021X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR al titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-RKM-080021X, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 3. INFORMAR al titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-RKM-080021X, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-082	CARMEN LASERNA PHILIPS		14-02-2024	A-PARI-0111	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FHI-082 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos solicitados en el auto PARI No. 1151 del 30 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión N°FHI-082 que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de otorgamiento de la licencia ambiental. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILIPS		14-02-2024A-PARI-0112	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JA3-11142Xse realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión N°JA3-11142X que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de la aprobación del PTO, ni del otorgamiento de la licencia ambiental. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-15121	LAURA MELISSA BONILLA CARDOSO	4	14-02-2024A-PARI-0113	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIF-15121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular contrato de concesión No. HIF-15121, para que allegue el soporte de pago correspondiente a las siguientes sumas de dinero: • TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$393.379,09) por concepto de canon superficiario del primer año de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2009 al 3 de agosto de 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 54

					• CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$407.708,18) de canon superficial del segundo año de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2010 al 3 de agosto de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$424.016,59) de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2011 al 3 de agosto de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. 2. REQUERIR a la titular minera del Contrato de Concesión No. HIF-15121, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de la minuta del contrato de concesión No. HIF-15121 y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza minero ambiental; la cual deberá amparar las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. HIF-15121 por tres (3) años más, a partir de su terminación, estar firmada por el tomador, anexar el recibo de pago, las características generales de la misma y ser presentada a través del aplicativo ANNA Minería. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 050 del 26 de enero de 2024. 2. INFORMAR al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando interés. 3. ADVERTIR que no debe realizar actividades extractivas en el área objeto de la concesión minera, so pena de sanciones de carácter penal y administrativo. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	BJ9-081	AGREGADOS EL PASO SAN MARTÍN S.A.S	7	14-02-2024	A-PARI-0114	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BJ9-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión No. BJ9-081, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; para que realice la constitución y presentación ante la Autoridad Minera, de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare al Contrato de Concesión No. BJ9-081, correspondiente a la tercera (03) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde 23 de noviembre de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2024; La cual deberá estar firmada por el tomador, anexas el recibo de pago, las características generales de la misma y ser presentada a través del aplicativo ANNA Minería. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión No. BJ9-081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;"</i>; para que efectúe el pago por valor de CIENTO VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$129.375) por concepto de saldo pendiente de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 07 de octubre de 2003 y el 06 de octubre de 2004, <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</u>; de acuerdo a los valores establecidos en el sistema de cartera y facturación del estado general de cuenta de la Agencia Nacional de Minería. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión No. BJ9-081 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;"</i>; para que efectúe el pago de los siguientes valores: - TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$306.963,00), interés por concepto de la segunda anualidad de exploración vigencia desde 07/10/2003 hasta 13/10/2005. - UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.209.854,00) interés por concepto de la segunda anualidad de exploración vigencia desde 14/10/2005 hasta 12/08/2014. - SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$71.791,00) interés por concepto de la segunda anualidad de exploración vigencia desde 14/10/2005 hasta 12/08/2014.

					De acuerdo a los valores establecidos en el sistema de cartera y facturación del estado general de cuenta de la Agencia Nacional de Minería. Se aclara que dicho valor no genera intereses. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión No. BJ9-081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2023, para los minerales de gravas y arenas. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión No. BJ9-081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros -FBM Anual de 2021, Anual de 2022 y Anual de 2023, mediante la plataforma ANNA-MINERIA. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 066 del 05 de febrero de 2024. 2. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO los requerimientos que se relacionan a continuación, respecto de la obligación de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración e intereses, realizados en los siguientes Actos Administrativos: - Requerimiento bajo causal de caducidad realizado en los numerales 2 y 3 del Auto PARI- 252 del 25 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 30 del 26 de abril de 2023. - Requerimiento realizado bajo causal de cancelación en Auto PARI- 351 de 11 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 18 del 18 de mayo de 2018. - Requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en Auto PARI- 896 de 22 de Agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 32 de 25 de Agosto de 2017. Teniendo en cuenta que en el sistema de cartera y facturación del estado general de cuenta del título BJ9-081, la suma adeudada por concepto de saldo de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 07 de octubre de 2003 y el 06 de octubre de 2004, corresponde a la suma de CIENTO VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$129.375) más los intereses causados, no a otro monto diferente.
--	--	--	--	--	--



					3. DEJAR SIN EFECTO JURIDICO los requerimientos que se relacionan a continuación, respecto de la obligación de pago de visita de fiscalización e intereses, realizados en los siguientes Actos Administrativos: - Requerimiento realizado bajo apremio de multa, en el numeral 4 del Auto PARI- 252 del 25 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 30 del 26 de abril de 2023. - Requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARI- 351 de 11 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 18 del 18 de mayo de 2018. - Requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARI- 896 de 22 de Agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 32 de 25 de Agosto de 2017. Teniendo en cuenta que el titular se encuentra al día en esta obligación, toda vez que, en el sistema de cartera y facturación del estado general de cuenta del título BJ9-081, no se ve reflejada deuda por visita de fiscalización, ya que, esta obligación fue APROBADA mediante Resolución No. GTRI 139 del 28 de mayo de 2012, por medio de la cual se perfecciona una cesión de derechos del 100% a favor de la sociedad Agregados Paso San Martin S.A.S. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional –RMN, el 7 de noviembre de 2022. 4. CORREGIR la fecha de la anualidad registrada en el numeral 1 del Auto No. PARI- 252 del 25 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 30 del 26 de abril de 2023, siendo lo correcto para referir a la obligación de póliza minero ambiental correspondiente a la (2) anualidad de la etapa de explotación, el lapso comprendido entre el 23 de noviembre de 2022 y el 22 de noviembre de 2023. 5. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciados por el incumplimiento a los requerimientos realizados a través de Auto PARI- 252 del 25 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 30 del 26 de abril de 2023, respecto de allegar: -Los Formatos Básicos Mineros, FBM anual de 2002, semestral y anual de 2003 y semestral de 2004, - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del 2022; cursan su trámite en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales. 6. INFORMAR al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar <u>click</u> donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando <u>click</u> en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 54

					Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto, el titular minero deberá calcular el valor a pagar, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago o acercarse al Punto de Atención Regional de la ANM, más cercano, para que un profesional le calcule el valor exacto a pagar, evitando de esta manera, que se generen faltantes a ese pago. 7. INFORMAR que una vez la VSCSM de la Agencia Nacional de Minería –ANM, resuelva de fondo el Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC No. 000496 de fecha 31 de octubre de 2023, a través de la cual se impone una multa por el incumplimiento en la presentación de Programa de Trabajos y Obras (PTO), licencia Ambiental y Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV-2021 y I-2022; se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales. 8. INFORMAR que los requerimientos y recomendaciones realizadas como resultado del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 026 del 10 de marzo de 2023, acogido jurídicamente mediante AUTO-PARI 000191 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 021 del 24 de marzo de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se realice al título minero. 9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. BJ9-081, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. ADVERTIR que no debe realizar actividades extractivas en el área objeto de la concesión minera, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental ni Programa de Trabajo y Obras. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C	3	14-02-2024 A-PARI-0115	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 17637 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL No. 52 del 09 de febrero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 54

					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501764	AGREGADOS TETUAN S.A.S	3	14-02-2024 A-PARI-0116	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 501764 se realizan las siguientes recomendaciones a la titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que deben mantenerse al día las obligaciones contractuales del título minero y abstenerse de realizar actividades mineras de explotación hasta tanto se obtenga el instrumento ambiental y la aprobación del PTO. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL N° 029 del 06 de febrero de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-081	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE	2	05-02-2024 AUT-901-1584	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 54

					Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-081, se ACEPTA la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13068751 del 27/SEP/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13068749 del 08/DIC/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	GOLIAT S.A.S	2	13/02/2024	AUT-901-1585 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCE-08051X, se ACEPTA la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9759303 del 30/NOV/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9759301 del 04/MAY/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	2	14/02/2024	AUT-901-1586	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHV-14031, se ACEPTA la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9425842 del 30/NOV/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9425840 del 09/MAR/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJS-091	REYCHA S.A.S	2	13/02/2024	AUT-901-1898	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJS-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9104272 del 18/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJS-091	REYCHA S.A.S	2	13/02/2024	AUT-901-1899	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJS-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 54

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7927392 del 18/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJS-091	REYCHA S.A.S	2	13/02/2024	AUT-901-1900 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJS-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7927308 del 18/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	2	13/02/2024	AUT-901-1901 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLG-101, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9358786 del 25/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-131	LUIS BARDO ALCID Y OTROS	2	13/02/2024	AUT-901-1902	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE7-131 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6220947 del 10/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-131	LUIS BARDO ALCID Y OTROS	2	13/02/2024	AUT-901-1903	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE7-131 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6220995 del 10/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-131	LUIS BARDO ALCID Y OTROS	2	13/02/2024	AUT-901-1904	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE7-131 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6218643 del 10/NOV/2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 54

					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	2	13/02/2024	AUT-901-1905 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE9-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6347980 del 13/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKO-082	AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S Y OTRO	3	13/02/2024	AUT-901-1906 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKO-082, se ACEPTA el Instrumento ambiental otorgado por la Corporación para el Desarrollo sostenible del Sur de La Amazonia -CORPOAMAZONIA mediante Resolución DG No 0735 del 05 de mayo de 2022, por medio del cual se ceden los derechos y obligaciones derivados de la Resolución 0667 del 11 de septiembre de 2012 a favor de la Sociedad AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S identificada con NIT No 901.255.405-2, representada legalmente por el señor JHON JAVIER SIERRA CELIS identificado con cedula de ciudadanía No 17655281 de Florencia, ubicada en la quebrada Montecristo, municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10635287 del 29/NOV/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10635285 del 18/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	2	13/02/2024	AUT-901-1907	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE9-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGENTA LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09131	ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO	2	13/02/2024	AUT-901-1908	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09131, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11617486 del 12/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16727	FRANZ MOLLER REYES Y OTROS	2	13/02/2024	AUT-901-1909	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16727, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14005696 del 12/NOV/2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 54

					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA Y OTRO	3	13/02/2024	AUT-901-1910 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13448 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9888283 , 13053494 del 24/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-084	INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.AS	2	13/02/2024	AUT-901-1911 Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-084 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14786082 del 01/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-084	INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.AS		13/02/2024	AUT-901-1912 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-084 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11788400 del 21/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08091	GOLIAT S.A.S	2	13/02/2024	AUT-901-1913 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHS-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y OTRO	2	13/02/2024	AUT-901-1914 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18144, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9032831 del 27/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	C.I. ORO CAMPO S.A	3	13/02/2024	AUT-901-1915	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-081319X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. ORO CAMPO S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	2	13/02/2024	AUT-901-1916	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-082, se ACEPTA la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8847523 del 11/FEB/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14844188 del 12 de febrero de 2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-083	JAUMER AUGUSTO LIEVANO	2	13/02/2024	AUT-901-1917	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFO-083 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAUMER AUGUSTO BONELO LIEVANO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLQ-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASFALTOS GR SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KI9-08302X , se acepta el Formato Básico Minero anual de 2020, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, con el radicado No. 26098 del 14 de Mayo de 2021, toda vez que, aunque de acuerdo con la evaluación técnica " NO SE APRUEBA, YA QUE NO SE TIENE CONGRUENCIA CON LOS DATOS DE RESERVAS", se observa que posteriormente se subsanó en radicado 29362 de 20 de julio de 2021, el cual fue APROBADO mediante Auto PARI 829 DEL 14 de octubre de 2021, que acogió jurídicamente el Concepto Técnico No. 571 del 7 de octubre de 2021.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6775277 del 23/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	2	13/02/2024	AUT-901-1920	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KI9-08302X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14489812 del 15/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	2	13/02/2024	AUT-901-1921	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KI9-08302X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14489579 del 15/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	EMGESA S.A. E.S.P	3	14/02/2024	AUT-901- 1922	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KI9-08302X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, referentes a la modificación del OBJETO de la Póliza de cumplimiento No. 400022016, vigente hasta el 13 de enero de 2028, expedida por la compañía NACIONAL DE SEGUROS S.A., presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, con el radicado No. 87191-0 de 05/ENE/2024, para la vigencia comprendida entre el 14/01/2024 y el 13/01/2025, correspondiente al Décimo Cuarto (14) año de la Etapa de Explotación; teniendo en cuenta que no cumple con lo dispuesto en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, toda vez que el objeto de la póliza no cubre la caducidad y las multas que se puedan generar en la ejecución del contrato. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-12391X	HOLCIM (COLOMBIA) SA		14/02/2024	AUT-901- 1923	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGV-12391X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HOLCIM (COLOMBIA) S A: <u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la poliza minera ambiental No 100600075490 radicada con el numero 85537. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ	2	14/02/2024	AUT-901-1924	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EF9-161, se ACEPTA la póliza minero ambiental No 25-43-101001569, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual estuvo vigente hasta el 8 de diciembre de 2022, allegada mediante radicado No. 54054-0 de 23 de junio de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10490858 del 27/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO	3	14/02/2024	AUT-901-1925	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GK9-102, se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12146758 del 20/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-08021	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	2	14/02/2024	AUT-901-1926	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDU-08021 , <u>se aprueba</u> el Formato Básico Minero Anual de 2023 allegado mediante radicado N° 87629-0. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14771006 del 29/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO	3	14/02/2024	AUT-901-1927	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GK9-102 , se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12146464 del 20/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-09071	FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL Y OTROS	3	14/02/2024	AUT-901-1928	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2017, con radicado 55267. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 54

					1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO	3	14/02/2024 AUT-901-1929	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GK9-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12434394 del 12/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO	3	14/02/2024 AUT-901-1930	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GK9-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12329254 del 19/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-152	OSCAR HUMBERTO LUCENA PEREZ		14/02/2024 AUT-901-1931	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLT-152, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11622814 del 23/MAY/2023

					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIL-11421	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	2	14/02/2024 AUT-901-1932	Una vez verificado el expediente digital del título minero SIL-11421, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11970186 del 12/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.	3	14/02/2024 AUT-901-1933	DISPOSICIONES <u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al <u>Formato Basico Minero de 2002</u>. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-153	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	3	14/02/2024	AUT-901-1934	Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-153, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11703679 del 02/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es e trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	GOLIAT S.A.S	2	14/02/2024	AUT-901-1935	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCE-08051X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6916739 del 24/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-153	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	3	14/02/2024	AUT-901-1936	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-153, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9035423 del 05/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK9-102	MARTHA ADRIANA	3	14/02/2024	AUT-901-1937	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 54

		GONZALEZ DUQUE Y OTRO			Una vez verificado el expediente digital del título minero GK9-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12329188 del 19/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-152	OSCAR HUMBERTO LUCENA PEREZ	3	14/02/2024 AUT-901-1938	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLT-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal f), para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión Minera No.FLT-152, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 25-43-101001498, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería a 9184758 del 03/MAR/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14585151 del 25/01/2024 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-161	BRANDON FOKKEN MARLOWE	2	14/02/2024	AUT-901-1940	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FDU-161 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BRANDON FOKKEN MARLOWE : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal f) para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión Minera No. FDU-161 , ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°25-43-101001541, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 54

CONTRATO DE CONCESIÓN	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA	2	14/02/2024	AUT-901-00117	ACLARACIONES ACLARAR que el Formato Básico Minero de 2022 aprobado mediante Auto No. 901-756 del 02 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico 099 del 03 de noviembre de 2023, allegado mediante radicado Anna minería 66116 del 10 de febrero de 2023, hace referencia al Contrato de Concesión No. QB4-08001. ACLARAR que el Formato Básico Minero de 2022 aprobado mediante Auto No. 901-756 del 02 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico 099 del 03 de noviembre de 2023, allegado mediante radicado Anna minería 66116 del 10 de febrero de 2023, emitido dentro del Contrato de Concesión No. QB4-08001, hace referencia a un área de 718.2969 hectáreas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S EN C. Y CONSTRUIRTE LTDA	2	14/02/2024	AUT-901-00118	REQUERIMIENTOS REQUEIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y se realicen los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado para el Contrato de Concesión No. DJO-142, a través de Radicado No. 81931 del 21 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo concluido en la Evaluación Técnica No. 13549716 del 25 de octubre de 2023 efectuada en AnnA Minería. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 901-901 del 22 de noviembre de 2023, haciendo la ACLARACIÓN que se requirió un Formato Básico Minero que no corresponde con el radicado No. 81931 del 21 de septiembre de 2023, siendo correcto requerir el ajuste del Formato Básico Minero de 2021 y no el Formato Básico Minero de 2022. INFORMAR que por Acto Administrativo separado se realizara pronunciamiento del Formato Básico Minero de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIA S.A.S	2	14/02/2024	AUT-901-00119	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2022 presentado para el Contrato de Concesión No. IL5-14011, a través de Radicado No. 82593 del 03 de octubre de 2023, de acuerdo a lo concluido en la Evaluación Técnica No. 13668960 del 24 de octubre de 2023 efectuada en AnnA Minería RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 15 de febrero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 54 - de 54